



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA**  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

Valledupar, Cesar, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023).

DEMANDA: ALIMENTOS.  
DEMANDANTE: OSIRIS ASTRID BILBAO AHUMADA  
DEMANDADO: JESUS ALBERTO CAÑAS ILLUECA  
RADICADO: 20001-31-10-001-2008-00095-00

ASUNTO: INCIDENTE DE DESEMBARGO.

Solicita el señor JESÚS ALBERTO CAÑAS ILLUECA mediante apoderado judicial, se inicie Incidente de desembargo a una orden judicial, requiere al despacho se levante el embargo que pesa sobre proceso de alimentos iniciado a favor de su hijo JOSÉ MANUEL CAÑAS BILBAO, toda vez que éste ya es mayor de edad y contrajo matrimonio.

Al respecto, luego de revisar la petición, se observa que el memorialista no cumple con el trámite pertinente de ley; advirtiéndole el despacho que el proceso se encuentra terminado con sentencia ejecutoriada, por lo debe presentar la respectiva demanda de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, con las formalidades de ley, o con acuerdo suscrito por las partes mediante solicitud (artículo 397 numeral 6 C. G. del P), actuando como demandante y con la convocatoria del demandado JOSÉ MANUEL CAÑAS BILBAO, debiéndole notificar la demanda, además deberá aportar las pruebas que pretenda hacer valer y con el poder para este fin. En ese orden de ideas, se NIEGA lo pedido.

TENER al doctor ALBERTO ELIECER CONSUEGRA ARIZA, quien no tiene sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial del señor JESÚS ALBERTO CAÑAS ILLUECA, solamente en lo que respecta a este proveído.

Notifíquese y cúmplase.

Martha.-

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ  
Juez,

**Firmado Por:**  
**Ana Milena Saavedra Martínez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 003 Oral**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02901fc57fe581897e1a08dcd216b31526cb06f9e9e3535bf5e3f36c70beb5fc**

Documento generado en 20/04/2023 08:49:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**